



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

23 DE MAYO DE 2024

No. 1364

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra respecto del asentamiento denominado “Diamante San Andrés” ubicado en la colonia Dolores Tlalili, Alcaldía Tlalpan, poligonal con una superficie de 13, 542.60 metros cuadrados (segunda publicación) 4

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Reglas de carácter general aplicables al Fondo de Administración de Recursos del Sistema de parquímetros 7

Secretaría de Movilidad

- ◆ Segundo Aviso por el que se modifica el diverso por el que se establece el *Programa de corrección de datos automatizada para los concesionarios del servicio de transporte de pasajeros público individual de la Ciudad de México*, publicado el 08 de septiembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1188 15
- ◆ Aviso por el que se modifica el diverso mediante el cual se *convoca a los concesionarios a participar en la segunda etapa del Programa de conclusión al reemplacamiento del servicio de transporte público individual de la Ciudad de México*, publicado el 25 de agosto de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 924 16

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el que se modifica el diverso mediante el cual se *convoca a los concesionarios a participar en la primera fase del Programa de conclusión al reemplacamiento del servicio de transporte de pasajeros público individual de la Ciudad de México*, publicado el 30 de marzo de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 820 17
- ◆ Segundo Aviso por el que se modifica el diverso por el que se establece el *Programa de regularización administrativa para aquellos concesionarios del servicio de transporte de pasajeros público individual de la Ciudad de México que cuenten con un vehículo con registro activo, tanto en el padrón vehicular del servicio señalado, como en el Padrón Vehicular de Transporte Particular*, publicado el 8 de septiembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1188 18

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Agencia de Atención Animal

- ◆ Lineamientos de Austeridad y Ahorro, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 19

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de la Juventud

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se aprueban y dan a conocer los días inhábiles del Instituto, así como de su Unidad de Transparencia, en los que tendrá verificativo la suspensión de plazos y términos de todos los actos, trámites y procedimientos administrativos competencia del Instituto, así como de su Unidad de Transparencia, para el período correspondientes al año 2024 y al mes de enero del año 2025 24

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se emite su Programa Anual de Verificación Administrativa 25

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

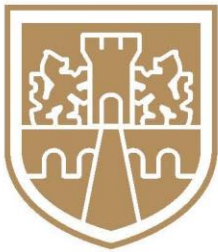
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Tesis de Jurisprudencia 20, de la época sexta, aprobada por el Pleno General de la Sala Superior de este Tribunal en la sesión celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro 30

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano.-** Licitación pública nacional número C5/LPN/005/2024.- Convocatoria 005.- Contratación de suministro, instalación e implementación para la renovación de sistemas tecnológicos de videovigilancia 31
- ◆ **Sistema de Aguas.-** Licitación pública nacional número SACMEX-LPS-019-2024.- Convocatoria no. 003.- Contratación en modalidad de obra pública para llevar a cabo estudios y proyectos de drenaje y reúso 33
- ◆ **Sistema de Aguas.-** Licitaciones públicas nacionales números SACMEX-DGAP-LP-021-2024 a SACMEX-DGAP-LP-029-2024.- Convocatoria 005.- Contratación de acciones para llevar a cabo la automatización de pozos para paro y arranque con medición de gasto, presión y parámetros eléctricos, rehabilitación al sistema de automatización de tanques y rebombes, automatización de pozos para paro y arranque, rehabilitación de estaciones de la red primaria y de zonas hidrométricas, rehabilitación de sistema de tierras y protecciones para sobrecargas en pozos, rehabilitación de la planta de bombeo de agua potable, rehabilitación y sustitución de válvulas, cajas de válvulas y actuadores de diferentes diámetros en la red primaria, secundaria y en diferentes instalaciones, así como la construcción de líneas de conducción de pozos 36

Continúa en la Pág. 2

- ♦ **Instituto del Deporte.**- Licitación pública nacional número LPN-INDE-DAyF-001-2024.- Contratación de bienes y servicios para la realización del XVII Medio Maratón y XLI Maratón de la Ciudad de México 2024 43
- ♦ **Alcaldía en Benito Juárez.**- Licitación pública nacional número 30001118-024-2024.- Convocatoria 007-2024.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo trabajos de mantenimiento y conservación de infraestructura pública 45



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA RESPECTO DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO “DIAMANTE SAN ANDRÉS” UBICADO EN LA COLONIA DOLORES TLALLI, ALCALDÍA TLALPAN, POLIGONAL CON UNA SUPERFICIE DE 13, 542.60 METROS CUADRADOS.

MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y IV, 10, fracción XXVII, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y IV, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la regulación de la tenencia de la tierra.

CUARTO. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO. Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO. Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO. Que el artículo 24 Quarter de la Ley de Desarrollo Urbano menciona que la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares es competente para evaluar las causas, evolución y grado de consolidación de los asentamientos humanos irregulares ubicados en el Suelo de Conservación de la ciudad, las afectaciones urbanas y ambientales ocasionadas, las acciones específicas para revertir los daños urbanos y ambientales ocasionados, así como los medios para financiar la ejecución de tales acciones

OCTAVO. Que con fecha 21 de septiembre de 2021, la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares de la Alcaldía Tlalpan, culminó el procedimiento iniciado en enero de 2011, con la regularización de 21 Asentamientos Humanos Irregulares localizados dentro de la referida Alcaldía, entre los que se encuentra el asentamiento denominado “Diamante San Andrés”, ubicado en la colonia Dolores Tlalli, alcaldía Tlalpan, poligonal con una superficie total de 13,542.60 metros cuadrados, mismo que se encuentra plenamente identificado en la memoria técnico descriptiva elaborada por la Dirección General de Política Urbanista de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda contenida en el plano con número de archivo SEDUVI, 1684 y con número económico de la Dirección General de Regularización Territorial, 551.

NOVENO. Que de la investigación de antecedentes registrales realizada por la Dirección de Acervos Registrales y Certificados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, se detectó que el asentamiento propuesto para su regularización no cuenta con antecedente registral.

DÉCIMO. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra es originada por diversos factores; como lo son generalmente las transmisiones hereditarias y legales de manera verbal, compraventa de lotes sin reunir las formalidades de la Ley, entre otras, genera inseguridad jurídica a los particulares, respecto a la titularidad de los derechos sobre los inmuebles que habitan.

DÉCIMO PRIMERO. Que con la regularización de la tenencia de la tierra se otorgará la seguridad jurídica a los poseedores en aquellos centros de población irregulares y con ello, se cumplen los fines de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y leyes aplicables referentes al derecho que tiene toda persona a una vivienda digna.

DÉCIMO SEGUNDO. Que a fin de lograr esa seguridad jurídica a los poseedores, la Dirección General de Regularización Territorial tiene a su cargo el programa de regularización territorial, mediante el cual, de forma individual y/o a través de organizaciones sociales, recibe las solicitudes para la regularización de la tenencia de la tierra de los inmuebles que habitan en los distintos asentamientos humanos irregulares.

DÉCIMO TERCERO. Que de acuerdo con la Dirección General de Regularización Territorial, las personas que ocupan dicha superficie aceptaron las condiciones generales del citado programa en lo relativo a la regularización de la tenencia de la tierra, los cuales deberán cumplir con la normatividad establecida en el mismo.

DÉCIMO CUARTO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Cuarta Sesión Ordinaria (04/2024) celebrada el 06 de marzo de 2024, referente a la solicitud presentada por la Dirección General de Regularización Territorial, se dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación de la superficie materia de la presente.

DÉCIMO QUINTO. Que mediante oficio número CJSL/DGRT/DG/1290/2024 la Dirección General de Regularización Territorial de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del Asentamiento denominado “Diamante San Andrés”, colonia Dolores Tlalli, en la Alcaldía Tlalpan, poligonal con una superficie total de 13,542.60 metros cuadrados.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

ÚNICA. Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y IV, 10, fracción XXVII, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad la regularización de la tenencia de la tierra para el asentamiento humano, referente a:

ASENTAMIENTO DENOMINADO “DIAMANTE SAN ANDRÉS”, COLONIA DOLORES TLALLI, EN LA ALCALDÍA TLALPAN, POLIGONAL CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 13, 542.60 METROS CUADRADOS.

Ciudad de México, a los 28 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base V párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 16, fracciones II y XI, 18, 20, fracción III y IX, 27, fracciones XII, XIV y XLIX, 36 fracciones XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción XXXIV, 22, 24, 50, 51, 54, 69 y 80, párrafo cuarto de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y, 7, fracción II, inciso A) XI inciso B) y 27, fracciones VI, XIII y XXXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 13, apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce el derecho de toda persona al uso pacífico de la vía pública en los términos que establezca la Ley, existiendo a su vez la obligación de la autoridad para adoptar aquellas medidas necesarias para garantizar el ejercicio de dicho derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

Que el Patrimonio de la Ciudad de México, está conformado, entre otros, por los bienes del dominio público de uso común, entre los que se encuentran las calles, avenidas y en general la vía pública, como se encuentra establecido en los artículos 4, fracción I, 16, fracción I, y 20 fracciones I y III de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que la Ley de Movilidad de la Ciudad de México en el artículo 9 fracción XXXIV define al estacionamiento en vía pública como el espacio físico establecido en la vialidad, para detener y desocupar los vehículos, cuando así lo disponga la autoridad se realizará el pago de una tarifa, que al efecto la Administración Pública podrá implementar sistemas de control, supervisión y cobro de estacionamiento de vehículos en la vía pública, ya sea en forma directa o a través de terceros especializados, a quienes se les otorgue un permiso o concesión según lo dispone el artículo 209 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

Que el 31 de agosto de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México el cual tiene como objeto regular el estacionamiento en vía pública de la Ciudad de México, mediante su uso, control, administración, operación, cobro, aprovechamiento y supervisión ejercido por la Administración Pública de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Movilidad.

Que el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del referido Reglamento publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de mayo de 2024 señala en su artículo 17 Bis, que para la administración de los recursos provenientes del sistema de parquímetros se constituirá el Fondo de Administración de Recursos del Sistema de Parquímetros de la Ciudad de México, a efecto de que los recursos se destinen a implementación, conservación y mejora en proyectos de movilidad y de infraestructura, así como a desarrollar acciones para el mejoramiento urbano de las colonias en donde opera el sistema de parquímetros.

Que el artículo Tercero Transitorio del aludido Decreto establece que dicho Fondo de Administración, deberá constituirse en un término de 10 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del mismo Decreto, de conformidad con las Reglas de Operación que al efecto emita la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México establece en su artículo 51, que la Secretaría puede emitir reglas de carácter general para el ejercicio presupuestal, con apego a lo dispuesto en la propia Ley.

Que el artículo 27, fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, otorga a la Subsecretaría de Egresos la atribución de expedir normas y lineamientos a que deba sujetarse la programación, presupuesto, contabilidad y seguimiento al gasto público de la Ciudad de México.

Que por lo anteriormente vertido, tengo a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES AL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA DE PARQUÍMETROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Las presentes Reglas tienen por objeto regular la administración, disposición, destino y transparencia del Fondo de Administración de Recursos del Sistema de Parquímetros de la Ciudad de México y son de observancia obligatoria para los entes públicos que intervienen en la gestión y aplicación de las aportaciones presupuestales y financieras que lo integren.

SEGUNDA. Además de las definiciones contenidas en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México de la Ciudad de México, Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, para efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

Cartera de Proyectos Aprobados.- Documento que concentra las acciones, programas o proyectos aprobados para ejecutarse con cargo a los recursos del Fondo de Administración de Recursos del Sistema de Parquímetros de la Ciudad de México;

Comité.- Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas, integrado por personas representantes de la Secretaría de Movilidad, quien funge como Coordinadora del Comité; la Alcaldía a la que correspondan las colonias que comprenda la Zona de Parquímetros, funge como Secretaría Técnica; la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; el Comité de Participación Comunitaria de la colonia o colonias que comprenda la Zona de Parquímetros; y la Red de Contralorías Ciudadanas;

DGAF.- Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

Dictamen Favorable.- Documento que contiene la resolución positiva emitida por el Comité, en el que se detallan las acciones, programas o proyectos aprobados para ejecutarse con cargo a los recursos Fondo de Administración de Recursos del Sistema de Parquímetros de la Ciudad de México, en el ejercicio de que se trate, así como el Ente Ejecutor;

Ente Ejecutor.- Ente de la Administración Pública local que conforme al Dictamen Favorable se determine como ejecutor de los programas o proyectos que se prevé realizar con cargo a los recursos del Fondo de Administración de Recursos del Sistema de Parquímetros de la Ciudad de México;

Fondo.- Fondo de Administración de Recursos del Sistema de Parquímetros de la Ciudad de México;

Ley de Austeridad.- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;

Manual.- Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México;

Reglamento.- Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México;

Reglas.- Reglas de Carácter General aplicables al Fondo de Administración de Recursos del Sistema de Parquímetros de la Ciudad de México;

Secretaría.- Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

Secretaría de Movilidad.- Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México;

Sistema de Parquímetros.- Sistema de Parquímetros a cargo de la Secretaría de Movilidad;

Subsecretaría de Egresos.- Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; y

Tesorería.- Tesorería de la Ciudad de México.

CAPÍTULO II RECURSOS DEL FONDO

APARTADO A FINALIDAD

TERCERA. Los recursos del Fondo se destinarán exclusivamente a la implementación, conservación y mejora en proyectos de movilidad, así como mejoras de infraestructura en la Ciudad de México, previamente aprobados por el Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas correspondiente y conforme al Reglamento; los recursos del Fondo también podrán destinarse a desarrollar acciones para el mejoramiento urbano de las colonias en donde opera el Sistema de Parquímetros.

CUARTA. Para el manejo financiero de los recursos del Fondo, la Secretaría de Movilidad solicitará a la DGAF la apertura de las cuentas bancarias específicas por cada polígono, para fines de control y transparencia.

Los datos de las cuentas bancarias serán informados a la Secretaría de Movilidad, a fin de que gestione las Cuentas por Liquidar Certificadas para realizar las aportaciones al Fondo, identificando lo que corresponde a cada polígono, en términos de las presentes Reglas.

Asimismo, la DGAF realizará las inversiones de los recursos con base en la normatividad aplicable.

APARTADO B INTEGRACIÓN

QUINTA. El Fondo se integrará con:

- a) Las aportaciones que realice la Secretaría de Movilidad equivalentes al 30% de los recursos totales generados por los parquímetros instalados y en operación, derivado del sistema de parquímetros.
- b) Los rendimientos financieros que se generen en el Fondo.

SEXTA. La Secretaría de Movilidad realizará las aportaciones al Fondo señaladas en el inciso a) de la regla Quinta de manera calendarizada a lo largo del ejercicio de que se trate, de acuerdo con las disponibilidades financieras de la hacienda pública de la Ciudad de México, y con base en la captación efectiva informada por la Tesorería en el Reporte Mensual de Ingresos del Sistema de Parquímetros por cada uno de los polígonos.

SÉPTIMA. La Tesorería deberá incluir anualmente en el proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, los recursos estimados por la recaudación del Sistema de Parquímetros debidamente identificados.

OCTAVA. La Subsecretaría de Egresos incluirá en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal que corresponda, específicamente en la asignación propuesta para la Secretaría de Movilidad, el 30 por ciento del monto estimado en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, relativa a los recursos del Sistema de Parquímetros.

APARTADO C APORTACIÓN

NOVENA. La Secretaría de Movilidad, en términos del Manual, tramitará la Cuenta por Liquidar Certificada para realizar la aportación correspondiente al Fondo, para lo cual deberá entregar a la Subsecretaría de Egresos, el Reporte Mensual de Ingresos del Sistema de Parquímetros por cada polígono emitido por la Tesorería, debidamente validado, que compruebe la efectiva captación de los recursos, a fin de que se registre dicho instrumento presupuestario.

DÉCIMA. La Cuenta por Liquidar Certificada para la aportación deberá señalar en el apartado de “Notas Especiales o Aclaraciones” el polígono y demarcación territorial beneficiaria de la cuenta bancaria que recibirá la aportación, así como el periodo correspondiente.

APARTADO D DESTINO

DÉCIMA PRIMERA. Los recursos del Fondo deberán ser destinados a los proyectos aprobados por cada uno de los Comités de Transparencia y Rendición de Cuentas, conforme al Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. Los recursos del Fondo no podrán ser destinados a erogaciones asociadas a gasto corriente, gasto de inversión, u otro diverso o ajeno al proyecto aprobado por el Comité.

DÉCIMA TERCERA. Los recursos del Fondo se ejercerán con base en el principio de anualidad que mandata el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

La Cartera de Proyectos que se proponga podrá contener proyectos o acciones cuya ejecución abarque más de un año fiscal, para lo cual deberá presentarse un calendario que detalle la programación física y financiera desde el inicio y hasta su conclusión, a fin de que sea evaluada por el Comité.

El Proyecto que involucre más de un ejercicio fiscal que sea aprobado por el Comité podrá ejecutarse sin demora, cumpliendo las disposiciones contenidas en el Manual, toda vez que los recursos del Fondo garantizarán su soporte financiero, hasta por el monto autorizado por el Comité. La ejecución del proyecto deberá sujetarse estrictamente a los plazos aprobados por el Comité, no procediendo prórroga.

DÉCIMA CUARTA. La Secretaría de Movilidad llevará el control de los proyectos aprobados por el Comité y su ejecución y lo reportará a la Subsecretaría de Egresos en el marco del Informe de Avance Trimestral mediante el formato correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. La Subsecretaría de Egresos no autorizará compromisos presupuestales que excedan la captación real aportada al Fondo por la Secretaría de Movilidad.

CAPÍTULO III CARTERA DE PROYECTOS

DÉCIMA SEXTA. En términos del Reglamento, cualquiera de las instancias integrantes del Comité podrá presentar las propuestas de proyectos o acciones, exclusivamente para el mejoramiento de la infraestructura de movilidad y/o urbana, así como obras, programas y proyectos de movilidad, de acuerdo con las necesidades de la colonia o colonias que comprenden la Zona de Parquímetros.

DÉCIMA SÉPTIMA. Los proyectos de movilidad en zonas de parquímetros que serán financiados por el Fondo se integrarán dentro de una cartera de proyectos de movilidad, infraestructura o imagen urbana, aprobados previamente por el Comité de la Zona de Parquímetros en la que se pretende desarrollar; los cuales deben cumplir con por lo menos tres elementos de los que se señalan en la siguiente tabla:

MOVILIDAD	INFRAESTRUCTURA	IMAGEN URBANA
<ul style="list-style-type: none"> • Sirve a los objetivos establecidos en el Plan General d Desarrollo de la Ciudad • Ayuda al ordenamiento del tránsito vehicular. 	<ul style="list-style-type: none"> • Implementa mobiliario que sirve a la circulación peatonal. • Renueva pavimentos que sirven a la circulación y estancia peatonal en banquetas y/o cruces. 	<ul style="list-style-type: none"> • Propone espacios recreativos y de convivencia para la población residente y población flotante. • Propone o mejora las áreas verdes de convivencia social.
<ul style="list-style-type: none"> • Fomenta el uso de la bicicleta y de los desplazamientos en medios no motorizados. • Es accesible para el desplazamiento de peatones y personas con discapacidad. • Promueve la circulación de personas y vehículos con prudencia y cortesía. • Promueve el cambio de hábitos en que se realizan los desplazamientos diarios que inviten a una movilidad más sustentable. • Garantiza la seguridad vial de todos los usuarios de la vía, tomando en cuenta la pirámide de movilidad. • Considera medidas para garantizar la protección de todos los usuarios de la vía. 	<ul style="list-style-type: none"> • Implementa o mejora la señalización horizontal y vertical que sirve para la seguridad vial y/o usuarios de medios no motorizados de movilidad. • Amplía y adecua la geometría para mejorar el tránsito seguro de peatones, acortando las distancias en los cruces e intersecciones seguras. • Cuenta con infraestructura y elementos incorporados a la vía, que sirven para la seguridad vial y mejoran la movilidad de todos los usuarios. 	<ul style="list-style-type: none"> • Rehabilita espacios públicos.

DÉCIMA OCTAVA. El Comité evaluará y autorizará, en su caso, las propuestas que le sean presentadas. Las propuestas que presenten las y los representantes de los Comités de Participación Comunitaria correspondientes llevarán prioridad en su evaluación, siempre y cuando cumplan con los criterios señalados en la regla Décima Séptima.

DÉCIMA NOVENA. La Secretaría de Movilidad evaluará la factibilidad de las propuestas de proyecto recibidas por el Comité; en caso de no contar con propuestas de proyectos, o que no cumplan con los criterios mencionados en la regla Décima Séptima, la Secretaría de Movilidad será quien los proponga y someta al Comité.

VIGÉSIMA. El Comité realizará el estudio y análisis de la cartera de proyectos propuesta y determinará su procedencia técnica, considerando su vinculación lógica con otras acciones de política pública, así como su viabilidad presupuestal y financiera; en su caso, determinará las modificaciones o ajustes necesarios, así como el complemento de información o soporte documental que se precise, a fin de que se cuente con elementos de valoración suficientes.

VIGÉSIMA PRIMERA. El Comité emitirá su dictamen con la resolución, ya sea esta favorable o no procedente, para las acciones, programas y proyectos propuestos dentro de los 10 días hábiles posteriores a su presentación; debiendo informar a la Secretaría, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la dictaminación.

El Dictamen favorable que emita el Comité deberá señalar el Ente Ejecutor del proyecto aprobado.

CAPÍTULO IV SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

VIGÉSIMA SEGUNDA. El Dictamen favorable que emita el Comité será el soporte para que el Ente Ejecutor tramite la Afectación Presupuestaria Líquida ante la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto adscrita a la Subsecretaría de Egresos, de conformidad con lo dispuesto por el Manual, a fin de acceder a los recursos del Fondo.

En el caso de proyectos o acciones cuya ejecución abarque más de un año fiscal, se deberá gestionar el recurso para los años subsecuentes, con el mismo número de proyecto registrado.

VIGÉSIMA TERCERA. El Ente Ejecutor deberá elaborar y solicitar el registro de la ficha técnica en el SAP-GRP.

El fondo presupuestal específico para trámite de la Afectación Presupuestaria Líquida será para 2024:

Fuente de Financiamiento	Fuente Genérica	Fuente Específica	Año del Documento	Origen del Recurso	Denominación
11	1	8	4	3	No Etiquetado Recursos Fiscales-Fiscales-Fondo Sistema de Parquímetros-2024-Líquida de recursos adicionales de principal.

Para los ejercicios subsecuentes, el dígito “Año del Documento” corresponderá al último número del año respectivo.

VIGÉSIMA CUARTA. Una vez que el Ente Ejecutor cuente la suficiencia presupuestal equivalente al 100 por ciento del costo total de ejecución de las acciones, programas y proyectos aprobados por el Comité, estará en condiciones de iniciar los procesos adjudicación y contratación.

CAPÍTULO V ADJUDICACIÓN

VIGÉSIMA QUINTA. El Ente Ejecutor, en observancia de la Ley de Obras Públicas y de la Ley de adquisiciones, ambas para la Ciudad de México y demás normativa aplicable, tanto federal como local, llevará a cabo bajo su responsabilidad los procesos de adjudicación y contratación que se requieren para la ejecución de las acciones, programas o proyectos aprobados, conservando los expedientes originales que dan cuenta de los actos celebrados en sus archivos; los que estarán a disposición de la Secretaría, y de los órganos de fiscalización, en todo momento.

VIGÉSIMA SEXTA. El Ente Ejecutor contratante informará por oficio a la Subsecretaría de Egresos, mediante la Cédula respectiva, las razones sociales o denominaciones de las personas físicas y/o morales adjudicadas, remitiendo fotocopia certificada del contrato correspondiente, para conocimiento y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos del Fondo en la ejecución de las acciones, programas y proyectos aprobados.

CAPÍTULO VI DISPOSICIÓN DEL RECURSO

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Los recursos del Fondo estarán disponibles conforme a la captación efectiva informada en el Reporte Mensual de Ingresos del Sistema de Parquímetros por cada uno de los polígonos emitido por la Tesorería, debidamente validado y a las aportaciones que realice la Secretaría de Movilidad al Fondo, para aplicarse en las acciones, programa y proyectos aprobados por el Comité; su ejercicio se regirá por la Ley de Austeridad, su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, el Manual y demás normativa aplicable.

VIGÉSIMA OCTAVA. La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Egresos, instrumentará lo necesario, a fin de asegurar que, con base en las disponibilidades financieras de la hacienda pública de la Ciudad de México, los recursos del Fondo se apliquen sin demora y de manera directa, con el objeto de hacer frente a los compromisos formales traducidos en instrumentos legales para la ejecución de la acción, programa o proyecto aprobado.

CAPÍTULO VII EJECUCIÓN

VIGÉSIMA NOVENA. El Comité supervisará la ejecución de los proyectos y, en su caso, propondrá adecuaciones al mismo, en términos de lo dispuesto por el Reglamento.

La Secretaría de Movilidad deberá acompañar en todo momento la ejecución de la Cartera de Proyectos aprobada.

TRIGÉSIMA. El Ente Ejecutor deberá reportar mensualmente a la Secretaría de Movilidad, el avance físico y financiero registrado en la ejecución de las acciones, programas o proyectos, conforme al formato establecido.

CAPÍTULO VIII PAGO

TRIGÉSIMA PRIMERA. El Ente Ejecutor gestionará y autorizará las Cuentas por Liquidar Certificadas respectivas para la entrega de anticipos, pago de los bienes, servicios y/o trabajos recibidos, devengados o ejecutados, de conformidad con lo establecido en el Manual; debiendo señalar en el apartado de “Notas Especiales o Aclaraciones” la cuenta bancaria de la que se tomará el recurso para el pago que corresponda al proyecto y polígono.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. La Secretaría, a través de la DGAF, operará el pago de las Cuentas por Liquidar Certificadas autorizadas por el Ente Ejecutor en favor de los proveedores, contratistas y prestadores de servicios, vía transferencia electrónica a la cuenta de cheques que estos designen; por ningún motivo se autorizarán depósitos en tarjeta de débito, tarjeta de crédito, cuenta de ahorro o contrato de inversión.

TRIGÉSIMA TERCERA. Para que la DGAF efectúe el pago de la Cuenta por Liquidar Certificada vía transferencia electrónica, se deberá atender lo relativo a la inclusión de la información de los beneficiarios en la base de datos del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el formato denominado “Información para Depósito Interbancario de Cuentas de Cheques”, de acuerdo con el procedimiento establecido en el portal de Internet de la Secretaría, indicado en el apartado “Proveedores CDMX”, y será responsabilidad exclusiva del Ente Ejecutor y del beneficiario correspondiente, la información proporcionada en dicho formato, con base en lo dispuesto por el Manual.

TRIGÉSIMA CUARTA. El Ente Ejecutor gestionará y autorizará las Cuentas por Liquidar correspondientes a las Operaciones Ajenas dentro de los plazos establecidos.

TRIGÉSIMA QUINTA. No se podrán realizar depósitos o transferencias electrónicas a las cuentas bancarias que administran los recursos del Fondo por ningún concepto, sin previa autorización de la DGAF.

CAPÍTULO IX CIERRE PRESUPUESTAL

TRIGÉSIMA SEXTA. La Subsecretaría de Egresos emitirá el lineamiento relativo al cierre de las operaciones del ejercicio del Gobierno de la Ciudad de México, en el que establecerá las fechas que observará el Ente Ejecutor para remitir el reporte de los compromisos formalizados con cargo a los recursos del Fondo, así como para el trámite de los instrumentos presupuestarios procedentes.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. El Ente Ejecutor deberá gestionar las Afectaciones Presupuestarias Líquidas correspondientes, a fin de reducir el presupuesto del Fondo que al 31 de diciembre del año de que se trate, no se encuentre comprometido y devengado; en caso de no hacerlo, la Secretaría, a través de la Subsecretaría de Egresos, operará dichos instrumentos presupuestarios, informándolos en su oportunidad al propio ejecutor.

CAPÍTULO X REMANENTES

TRIGÉSIMA OCTAVA. Los saldos existentes al cierre del ejercicio en las cuentas bancarias específicas aperturadas para el manejo de los recursos del Fondo, una vez pagado el Pasivo Circulante, así como los rendimientos generados en la misma, se acumularán con las aportaciones que se realicen en los ejercicios posteriores, a fin de que contribuyan a dar viabilidad financiera a las carteras de proyectos; por lo tanto, solo podrán destinarse a los fines del Fondo.

TRIGÉSIMA NOVENA. El monto de los remanentes presupuestales del Fondo será reportado por la Secretaría en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo.

CAPÍTULO XI TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

CUADRAGÉSIMA. Los Entes Ejecutores y la Secretaría de Movilidad estarán obligados a observar lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y demás normatividad aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. En cumplimiento a los principios de máxima publicidad, innovación tecnológica, accesibilidad, transparencia y rendición de cuentas, la Secretaría de Movilidad dispondrá de plataformas de información pública destinadas a hacer del conocimiento al público en general los ingresos, proyectos aprobados y uso de los recursos del Fondo, así como demás información relacionada.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. Para efectos del Informe Trimestral y de la Cuenta Pública, el ejercicio de los recursos del Fondo deberá ser informado por la Secretaría al Congreso local en un apartado específico.

CAPÍTULO XII INTERPRETACIÓN

CUADRAGÉSIMA TERCERA. La interpretación de las presentes Reglas estará a cargo de la Secretaría, por conducto de la Subsecretaría de Egresos y la Secretaría de Movilidad, de manera conjunta o individual, conforme a sus respectivas atribuciones.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. Los formatos señalados en las reglas Sexta, Novena, Décima Cuarta, Vigésima Sexta, Vigésima Séptima, y Trigésima están disponibles en la dirección electrónica:

https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/reglas_fondo_parquímetros_general/index.html

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO: Las presentes Reglas entrarán en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2024.

(Firma)

Lic. Bertha María Elena Gómez Castro
Subsecretaria de Egresos de la Ciudad de México.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 4 y 5, 3, numeral 2, inciso b), 4, Apartado A, numerales 1, y 4, 13, Apartado E, y 16, Apartado H, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, 20, fracciones IX, XIII y XXV, 36, fracciones XI y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 5, 7, 8, 9, XX, XXI, XXII, L, LXVIII, LXXII, LXXXVII, XCV, XCIX y CII, 12, fracciones I, XVI, XXII y XLI, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso c), 58, 85, fracción III y 110, fracciones I, II, III, V, XV, y XXV, 134 y 137, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 222, fracción VIII, del Código Fiscal de la Ciudad de México; 7, fracción XI, Apartado A), numerales 1 y 2, 36, fracciones II, IV, VII, XII, XXVI y XXXIII, 192, fracciones I, II, III, IX, XIV, XV y XVI, 193, fracciones XX, XXI, XXII, XXIV, XXVII y XXXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 49, 120, 135 y 137, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE CORRECCIÓN DE DATOS AUTOMATIZADA PARA LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ÚNICO.- Se modifica la base **SÉPTIMA** para quedar como sigue:

SÉPTIMA.- El presente aviso tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación y hasta el **27 de diciembre de 2024**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- La aplicación e interpretación del presente, se realizará a través de la Secretaría.

CUARTO.- Continúan vigentes las disposiciones que no se modifiquen por virtud del presente.

En la Ciudad de México, a 16 de mayo de 2024

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, numeral 1, 13, apartado E, numerales 1, 2 y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11, fracción 1, 12, 16, fracción XI, 36, fracciones I, XI, y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, IV, y V, 7, fracciones I, III y VI, 9, fracciones I; XX, XXI, LXVII y LXXXVII, 10, fracción I, 12, fracciones I, II, V, VI, XIV, XVI, XXII, XXXI, XXXV, XXXVII, XXXVI y LXII, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso c), 58, 85, fracción III, 96, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 110, fracciones III, V, XV, XVI, XVII, XVIII y XXV, 134, 135, 137, fracciones I, V, VI, VIII, XII y XIII y 139, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1°, 2°, 5° fracción I, 7 fracción XI, inciso A), numeral 2, 20 fracción XI, 36 fracciones I y II, 193 fracción XI, XXII, XXIV, XXXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 y 49 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA A LOS CONCESIONARIOS A PARTICIPAR EN LA SEGUNDA ETAPA DEL PROGRAMA DE CONCLUSIÓN AL REEMPLAZAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, PUBLICADO EN EL NÚMERO 924 DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 25 DE AGOSTO DE 2022

ÚNICO.- Se modifica la base **SEXTA** para quedar de la siguiente manera:

SEXTA.- El presente programa tendrá vigencia hasta **el 27 de diciembre de 2024**, siempre y cuando los concesionarios hayan realizado los pagos respectivos en concordancia con lo establecido en “la Resolución”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación.

TERCERO.- La aplicación e interpretación del presente Aviso, se realizará a través de la Secretaría de Movilidad.

CUARTO.- Continúan vigentes en sus términos, las disposiciones que no se modifiquen en virtud del presente Aviso.

En la Ciudad de México, a 16 de mayo de 2024

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, numeral 1, 13, apartado E, numerales 1, 2, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 12, 16, fracción XI, 36, fracciones I, XI, y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I, IV y V, 7, fracciones I, III y VI, 9, fracciones I, XX, XXI, LXVII y LXXXVII, 10, fracción I, 12, fracciones I, II, V, VI, XIV, XVI, XXII, XXXI, XXXV, XXXVII, XXXVIII y LXII, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso c), 58, 85, fracción III, 96, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 110, fracciones III, V, XV, XVI, XVII, XVIII y XXV, 134, 135, 137, fracciones I, V, VI, VIII, XII y XIII y 139, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1°, 2°, 5° fracción I, 7 fracción XI, inciso A), numeral 2, 20 fracción XI, 36 fracciones I y II, 193 fracción XI, XXII, XXIV, XXXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 y 49 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA A LOS CONCESIONARIOS A PARTICIPAR EN LA PRIMERA FASE DEL PROGRAMA DE CONCLUSIÓN AL REEMPLACAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 30 DE MARZO DE 2022

ÚNICO.- Se modifica la base **SEXTA** para quedar como sigue:

SEXTA.- El presente Aviso tendrá vigencia hasta **el 27 de diciembre de 2024**, siempre y cuando los concesionarios comprueben haber ingresado al “PROGRAMA INTEGRAL DE REEMPLACAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, publicado en el año 2017, con los requisitos mencionados en la base **TERCERA** del presente instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación.

TERCERO.- La aplicación e interpretación del presente Aviso, se realizará a través de la Secretaría de Movilidad.

CUARTO.- Continúan vigentes en sus términos, las disposiciones que no se modifiquen en virtud del presente Aviso.

En la Ciudad de México, a 16 de mayo de 2024

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 4 y 5, 3, numeral 2, inciso b), 4, Apartado A, numerales 1, y 4, 13, Apartado E, y 16, Apartado H, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, 20, fracciones IX, XIII y XXV, 36, fracciones XI, y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 5, 7, 8, 9, XX, XXI, XXII, L, LXVIII, LXXII, LXXXIV, LXXXVII, XCV, XCVIII, XCIC, CII, 12, fracciones I, XVI, XXII, XLI y LXV, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso c), 58, 85, fracción III y 110, fracciones I, II, III, V, XV, y XXV, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 160, 219, fracciones I, inciso a) y VI y 222, fracción III, inciso b) del Código Fiscal de la Ciudad de México; 7, fracción XI, Apartado A), numeral 2, 36, fracciones II, IV, VII, XI, XII, XXVI y XXIII, 193, fracciones XX, XXI, XXII, XXIV, XXVII, XXXI, XXXIII, XXXVI y XXXVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 49, 114, apartado A, inciso VIII, y 120 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA AQUELLOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE CUENTEN CON UN VEHÍCULO CON REGISTRO ACTIVO, TANTO EN EL PADRÓN VEHICULAR DEL SERVICIO SEÑALADO, COMO EN EL PADRÓN VEHICULAR DE TRANSPORTE PARTICULAR, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ÚNICO.- Se modifica la base **SEXTA**, para quedar como sigue:

SEXTA.- El presente Programa tendrá vigencia hasta el **27 de diciembre de 2024**, siempre y cuando los concesionarios hayan realizado los pagos respectivos en concordancia con lo establecido en “la Resolución”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso surtirá sus efectos el día siguiente al de su publicación.

TERCERO. La aplicación e interpretación del presente se realizará a través de la Secretaría de Movilidad.

CUARTO. Continúan vigentes las disposiciones que no se modifiquen por virtud del presente.

En la Ciudad de México, a 16 de mayo de 2024

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

MVZ. MPA. CARLOS FERNANDO ESQUIVEL LACROIX, Director General de la Agencia de Atención Animal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 11 fracción I, 14, 17, 18 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3, 4, 12 segundo párrafo, 90 y 91 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 fracción X, último párrafo, 41 fracciones II y XVIII y 315 fracción XXV Bis; y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el artículo 3, base 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece como principio que asume la Ciudad de México, la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 3, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados, las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Que atendiendo lo establecido en el artículo 90, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el ejercicio del presupuesto deberá tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que conforme lo señala el artículo 44 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, se determina que la administración de los recursos asignados, y de las erogaciones por conceptos de alimentación, energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios, combustibles, servicio telefónico, arrendamientos, honorarios, estudios e investigaciones, viáticos y pasajes, Gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales y para investigaciones oficiales, entre otros, a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, deben sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

La Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, establece en su acápite 1.1, acciones en materia de austeridad a las que deberán sujetarse las dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Por lo anterior y con el propósito de ejercer los recursos públicos de manera racional y óptimo de los bienes y servicios que permitan fortalecer el uso eficiente de dichos recursos, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS DE AUSTRERIDAD Y AHORRO PARA LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024.

PRIMERO. OBJETO

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las medidas y acciones que deberán realizar y adoptar las personas servidoras públicas de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, con el propósito de fortalecer el cuidado y uso óptimo de los recursos, bajo criterios de austeridad, racionalidad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, en el desarrollo de sus atribuciones y funciones.

TERCERO. VIGILANCIA

Corresponderá al ENLACE DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL verificar el cumplimiento y difusión de los presentes Lineamientos. Para ello, el ejercicio del gasto se realizará con estricto apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás normativa administrativa vigente.

CUARTO. MEDIDAS DE AUSTERIDAD

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, la Agencia de Atención Animal aplicará las medidas y acciones de austeridad en la administración de recursos y erogaciones por conceptos de la siguiente forma:

Servicio de energía eléctrica.

Adoptar medidas para el uso adecuado y moderado de la energía eléctrica resulta una acción relevante, ya que la disminución en su consumo permitirá obtener un ahorro económico y al mismo tiempo promover el cuidado y preservación del medio ambiente.

Considerando lo anterior, la Agencia continuará en este ejercicio 2024, aplicando diversas medidas y acciones para la disminución en el consumo de energía eléctrica, conforme a lo siguiente:

1. Continuar con la implementación de verificaciones periódicas a las instalaciones eléctricas con el objeto de detectar posibles fallas y en su caso, corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.
2. Aprovechar los periodos de luz natural para la iluminación, suspendiendo o racionando al término de cada jornada laboral los servicios de alumbrado, equipos eléctricos y aire acondicionado y ventiladores.
3. Continuar con los horarios de encendido y apagado de las lámparas y focos de acuerdo a las condiciones operativas de los inmuebles, con el fin de reducir el consumo de energía.
4. Mantener apagado cualquier equipo eléctrico, así como la iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, en horario de comida, así como al término de las jornadas diarias de trabajo.
5. Mantener operando los sistemas de ahorro de energía en los equipos de cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado, de tal manera, que solo permanezcan encendidos el tiempo que se requiera para procesar la información o la impresión y escaneo de documentos; asimismo, el equipo de refrigeración preferentemente deberá desconectarse los fines de semana.
6. Dar seguimiento y monitoreo puntual al comportamiento del consumo de energía eléctrica, estableciendo reuniones de trabajo de manera mensual, a fin de realizar un comparativo de consumo del mes que se trate, respecto al mes inmediato anterior, en caso de una tendencia de mayor consumo, se establecerán las acciones necesarias y oportunas para su reducción.

Las personas servidoras pública la Agencia podrán informar a la Coordinación y/o la Jefatura, las necesidades de iluminación en sus áreas de trabajo, así como áreas de oportunidad para la reducción del consumo de energía eléctrica.

Agua potable.

La información, la educación y la cultura son piezas fundamentales para cambiar actitudes y para transformar valores, creencias y conductas a favor del manejo sustentable del agua y el medio ambiente para ello, es importante promover el valor económico, social y ambiental del agua, con el objeto de hacer un uso racional y eficiente del recurso, mediante diversas medidas y acciones tendientes a disminuir su consumo. Durante el presente ejercicio presupuestal realizará las siguientes acciones:

1. Fortalecer la campaña de concientización al personal de la Agencia y al público que ingrese a sus instalaciones, respecto al uso racional de agua, mediante la difusión por diversos medios, de información que destaque la importancia de este recurso, así como de las reglas para su uso dentro de las instalaciones.
2. Revisar periódicamente cisternas, tuberías, tomas de agua y sanitarios, a fin de prevenir, detectar y en su caso, reparar fugas de agua potable.
3. Continuar con la realización de mantenimiento preventivo al mobiliario sanitario y las instalaciones hidráulicas para garantizar el ahorro del agua, y en su caso, llevar a cabo el mantenimiento correctivo.
4. Convencer al personal que proporciona el servicio de limpieza integral en las instalaciones de la Agencia, para que opte por un uso racionado del agua, y atienda en sus términos los presentes lineamientos.

Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado, servicios de impresión y materiales, útiles y equipos menores de oficina.

La Agencia realiza acciones puntuales para el cuidado del medio ambiente y el uso eficiente de los recursos públicos, como reflejo de esta política institucional y atento a la normatividad aplicable, se continuará con el proceso de reducción sistemática del uso del papel, incentivando el uso de las diferentes tecnologías de la información y comunicación, con el propósito de mejorar y fortalecer los procedimientos administrativos, así como promover una administración pública eficiente y amigable con el medio ambiente.

En este contexto, es necesario continuar con las medidas y acciones siguientes:

1. Buscar que el personal de la Agencia reflexione sobre la importancia y el deber del uso racional del papel, privilegiando la utilización de los diversos medios electrónicos de comunicación y acopio de información, como el correo electrónico o el almacenamiento en dispositivos electrónicos o medios magnéticos.
2. Continuar con el uso del papel reciclado, así como reutilizar materiales, útiles y equipos menores de oficina para el desarrollo de las actividades institucionales.
3. Seguir implementando políticas para el establecimiento de límites de consumo de papel y uso de fotocopiado por cada área que integra la Agencia atendiendo a sus actividades y funciones. En caso de rebasar dichos límites, será necesario la autorización del titular del área que corresponda.
4. Continuar con el uso de claves de acceso en los equipos de fotocopiado, con el objeto de llevar el control del consumo de impresiones y fotocopias de cada área; registrando el volumen de consumo de manera mensual en la bitácora de cada fotocopiadora.
5. Seguir con la distribución en medios electrónicos, o a través de la intranet de guías, manuales y cualquier otro documento que tenga como finalidad la consulta interna, la capacitación y orientación como apoyo para el ejercicio de las atribuciones y funciones de las personas servidoras públicas de la Agencia; así como las leyes, estatutos, reglamentos, planes y cualquier otra normatividad, quedando prohibido la impresión de los mismo.
6. Preferentemente las áreas de la Agencia en cumplimiento de sus funciones, objetivos y metas, optarán por la generación de expedientes digitales en lugar de impresos.
7. Difundir las circulares, oficios, memorandos o comunicados institucionales, por medio de correo electrónico, quedando prohibido su difusión en papel.
8. Fomentar la impresión en papel reciclado de las comunicaciones internas, notas y tarjetas informativas.
9. Se reitera la prohibición de reproducción o impresión de documentos no oficiales.
10. El área encargada de tecnologías de la información y Comunicaciones de la Agencia, continuará con la asistencia técnica en el manejo de los equipos para evitar procesos no deseados y desperdicio de papel, a los usuarios que así lo requieran.
11. Las personas servidoras públicas de la Agencia, deberán optimizar el uso de las impresoras, atendiendo lo establecido en el Manual de Identidad Grafica que al efecto emita el Gobierno de la Ciudad de México.
12. Cuando se emitan oficios, notas informativas, circulares, informes o cualquier otro documento administrativo, éstos en la medida de lo posible, se imprimirán utilizando las dos caras del papel bond, asimismo, en la reproducción o fotocopiado de los documentos se realiza conforme a esta disposición.

Considerando la importancia de optimizar los recursos con los que cuenta la Agencia, y toda vez que la existencia actual de Papel Bond tamaño carta, oficio y doble carta en el Almacén de esta Entidad, se estima al momento suficiente para atender las funciones y el objeto público encomendado, se buscará reducir la adquisición de papel bond durante el presente ejercicio.

Combustibles, Lubricantes y Aditivos.

A. Para el control para el uso de los vehículos oficiales y su carga de combustible, se prevé para el ejercicio 2024, realizar las siguientes acciones:

1. Continuar con la política de que todos los requerimientos de servicios de traslados con motivos de reuniones de trabajo, sesiones o actividades institucionales, deberán ser programadas con un día de anticipación como mínimo, con el objeto de que el área responsable elabore rutas de traslados que permitan optimizar el uso de los vehículos oficiales.
2. Asimismo, y previo a los traslados, el Área responsable en comento continuará con el uso de aplicaciones viales a fin de identificar posibles congestionamientos, y en su caso, establecer rutas alternativas.
3. Se seguirá fomentando que, en el caso de reuniones de trabajo, sesiones o cualquier tipo de actividad institucional, en dependencias del gobierno, instituciones académicas o asociaciones no gubernamentales, cuyos domicilios se encuentren cercanos a estaciones del metro, metrobús, tren ligero, o trolebús, las personas servidoras públicas de la entidad utilicen preferentemente el transporte público.
4. Se seguirá Incentivando el uso de transporte público para recorridos cortos o en zonas de congestionamiento vial o déficit de estacionamiento, o en su caso los traslados a pie.
5. Se mantendrá el control del uso del parque vehicular de la Agencia, así como de las recargas de combustibles, mediante “Bitácora de ruta de vehículo”, en la cual se precisarán las fechas de salidas que tenga el vehículo, los lugares de recorrido, el kilometraje de la unidad al inicio y conclusión del servicio, nombre de quien conduzca la unidad, fechas en las cuales se suministre combustible, así como un rubro de observaciones del conductor.
6. La Agencia a través del Área responsable continuará con el establecimiento de la dotación de gasolina mensual que corresponda a cada vehículo en concordancia a la normatividad aplicable, así como con el calendario presupuestal, el kilometraje diario de recorrido, el rendimiento por litro/kilometraje, marca, tipo y modelo, a efecto de que se detecten variaciones, que permita preventivamente reducir el uso del vehículo y se evite el consumo de combustible mayor a la dotación asignada.
7. Reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte destinado a las personas servidoras públicas, así como para los servicios operativos.

B. Para el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo que requiera el parque vehicular, el área responsable atento a la normatividad aplicable, realizará las acciones siguientes:

1. Continuar con el programa de mantenimiento preventivo de manera semestral para cada uno de los vehículos propiedad de la Agencia, con el objeto de garantizar el eficiente rendimiento de los mismos, y por ende la reducción del consumo de combustible.
2. Difundir las mejores prácticas de manejo entre el personal que conduce los vehículos oficiales, conforme al manual del propietario.
3. Verificar periódicamente la presión de las llantas del parque vehicular.
4. El Área responsable deberá realizar semanalmente inspecciones físicas a los vehículos oficiales, con el objeto de garantizar su conservación, en caso de presentarse daños a la unidad, los gastos de reparación deberán ser cubiertos por la persona responsable de los mismos.

Telefonía Tradicional.

1. Se continuará promoviendo el uso de correo electrónico oficial como medio alternativo de comunicación, así como de las nuevas tecnologías de la información.
2. La Agencia seguirá fomentando y gestionando la implementación de herramientas asociadas a las tecnologías de información y comunicaciones, buscando con esto reducir costos, agilizar procesos y fortalecer las tareas institucionales.

Gastos De Alimentación y Productos Alimenticios y Bebidas Para Personas.

Los gastos por concepto de alimentación se sujetarán única y exclusivamente a cubrir necesidades y actividades institucionales, apegándose a lo estrictamente indispensable y a las disposiciones normativas que expida la Secretaría de Administración y Finanzas; bajo criterios de honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia y rendición de cuentas.

QUINTO. META

La Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México en todo momento ha procurado la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos, en este sentido, se pretende reducir en un 2.5% (dos punto cinco por ciento) el consumo promedio de los bienes y servicios señalados en los rubros de los presentes Lineamientos, con relación a los tres últimos ejercicios fiscales, siempre y cuando no se afecten las actividades sustantivas y de operación de la Entidad, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas para el ejercicio fiscal 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el día 17 de mayo de 2024.

(Firma)

MVZ. MPA. CARLOS FERNANDO ESQUIVEL LACROIX
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JAVIER ALBERTO HERNÁNDEZ PLATA, Director General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 apartado A, 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer y segundo párrafos, 11 fracción II, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 135, 138, 139, 148 fracción I de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México; 11 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, mandata que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el objeto de que tengan efectos jurídicos frente a terceros. Asimismo, el artículo 71 de la citada Ley, establece que las actuaciones y diligencias en ellas previstas, se practicarán en días y horas hábiles, considerando en otros, como inhábiles los días en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva y que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas que realicen trámites o presenten todo tipo de procedimientos sustanciados ante el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México; así como ante su Unidad de Transparencia del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México es que, se determina que la suspensión de los plazos y términos será aplicable a todo trámite y procedimiento del Instituto y a su Unidad de Transparencia, para la tramitación, atención y recepción de solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales, a los servicios que ofrece el módulo de información pública con el que cuenta este Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, así como la substanciación y seguimiento de los recursos de revisión, se da a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA, EN LOS QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS DE TODOS LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PARA EL PERÍODO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024 Y AL MES DE ENERO DEL AÑO 2025

PRIMERO. El Acuerdo antes señalado, podrá ser consultado en el siguiente enlace electrónico:

<https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Transparencia/2024/ANEXO-IV21.pdf>

SEGUNDO. La persona responsable del funcionamiento y permanencia de los enlaces electrónicos indicados es el C. Edwin Misael Hernández Pérez, responsable de la Subdirección de Difusión, Comunicación y Medios Alternativos del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con correo electrónico: comunicacioninjuve@cdmx.gob.mx y número telefónico 55 5341 7488.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entra en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de mayo del 2024

(Firma)

JAVIER ALBERTO HERNÁNDEZ PLATA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Mtra. Mariana Rodríguez Mier y Terán, encargada del despacho del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, por disposición expresa del artículo 66 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 52 numeral 1 y numeral 4, 53 apartado A numeral 1, numeral 2, fracciones II, III, X, XIII, XIX XX, XXI, numeral 11, numeral 12 fracción I, apartado B, numeral 1 y numeral 3, inciso a) fracciones III, VII, XXII y XXIII, inciso b) fracción III, artículo Transitorio Trigésimo Cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción I y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1, 2 fracciones I y III, 5, 15, 16, 20 fracciones II, III y XI, 21, 29, I, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y VIII, 32 fracción VIII, 42 fracción X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 6, 14 apartado B fracción I de la Ley del Instituto de Verificación Administración de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y.

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Ciudad de México es una Entidad Federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y su organización política y administrativa.

Que el cinco de febrero de dos mil diecisiete se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, como consecuencia directa de la reforma política de enero de dos mil dieciséis, estableciendo formalmente a la Ciudad de México como una Entidad Federativa, sede de los Poderes de la Unión y capital del país.

Que las Alcaldías son el Órgano Político Administrativo de cada Demarcación Territorial de la Ciudad de México y estas son la base de la división territorial y de la organización Político-Administrativa de la Ciudad de México. Se conforman por habitantes. Territorio y autoridades políticas democráticamente electas. Son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático representativo y de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno, tal como lo disponen los artículos 2 Fracción II y 15 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Asimismo, las Alcaldías tendrán competencia dentro de sus respectivas jurisdicciones en las materias Gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía y espacios públicos desarrollo económico y social, cultura recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, tienen como atribución vigilar y verificar Administrativamente el cumplimiento de las leyes reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos. Construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, desarrollo urbano, como lo disponen los artículos 29, 30, 31 Fracción III y 32 Fracción VIII, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la ciudad de México.

Por lo que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades Administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos, como lo dispone el artículo 71 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

De esta manera, corresponde a la Dirección General de Gobierno, planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativas que le están adscritas, como lo dispone el artículo 75 Fracción IV de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las Alcaldías podrán implementar un Programa Anual de Verificaciones de acuerdo con lo establecido en la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, la autoridad competente elaborará los programas de verificación administrativa en los términos del Reglamento, en las materias que les compete a las instancias que conforman la Administración Pública.

De igual forma, se implementará dentro del Programa Anual de Verificaciones, las visitas de verificación voluntarias, contempladas en el artículo 26 de Reglamento de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

Ahora, conforme al párrafo que antecede corresponde a la Dirección de Verificación Administrativa de la Alcaldía Álvaro Obregón dirigir las acciones en materia de Verificación Administrativa de Establecimientos Mercantiles, Estacionamientos Públicos, Construcciones y edificaciones mercados público, Espectáculos públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios y servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección a no fumadores y desarrollo urbano, como lo dispone el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón con número de registro MA-AO-23-3FFAD94E publicado en la gaceta Oficial de la Ciudad de México el día veinticinco de julio del dos mil veintitrés.

Debiendo la Dirección de Verificación Administrativa de la Alcaldía Álvaro Obregón, planear un programa de visitas de verificación voluntaria a efecto de publicar los mecanismos, periodos y condiciones en que serán aplicadas las visitas por materia y plazos en los términos del Reglamento de Verificación Administrativa de la ciudad de México, toda vez que, la ejecución, seguimiento y evaluación de la actividad verificadora, se regirá por las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, y en su caso por los programas específicos de verificación-administrativa que se determinen de conformidad con la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y la Ley de Procedimiento Administrativo, ambos ordenamientos de la ciudad de México como lo disponen los artículos 12 y 13, del Reglamento de Verificación Administrativa De la Ciudad de México.

Que con fecha doce de junio de dos mil diecinueve, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, el artículo 14 apartado B, determina las atribuciones exclusivas de las Alcaldías en la práctica de las visitas de verificación en las materias anuncios, cementerios y servicios funerarios, construcciones y edificaciones, desarrollo urbano, espectáculos públicos, establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, mercados y abasto, protección civil, protección de no fumadores, protección ecológica, servicios de alojamiento y uso del suelo.

Que el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México determina que todas las visitas de verificación deberán ajustarse a los procedimientos y formalidades que establece la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.

Por lo anterior, el presente programa busca ser una herramienta de planeación que permita orientar las acciones en materia de Verificación Administrativa de la Demarcación Territorial en la Alcaldía Álvaro Obregón, con el fin de optimizar la efectividad, transparencia y rendición de cuentas en el actuar de la Alcaldía, estableciendo las líneas estratégicas y las bases mediante las cuales la Dirección de Verificación Administrativa, llevara a cabo acciones de mejora a favor de los habitantes de la Alcaldía, buscando en el marco de su competencia asegurar el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos en materia de verificación administrativa; por la anteriores consideraciones emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE EMITE EL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

MARCO JURIDICO NORMATIVO

- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México
- Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.
- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.
- Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón con número de registro MA-AO-23-3FFAD94E publicado en la gaceta Oficial de la Ciudad de México el día veinticinco de julio del dos mil veintitrés.

OBJETIVO

El objetivo del Programa de Visitas de Verificación es establecer un mecanismo de planificación para la ejecución, seguimiento y evaluación de la actividad verificadora de la Alcaldía Álvaro Obregón, el cual se regirá por las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, a través del cual, se verifique y promueva el cumplimiento regulatorio en el desarrollo de las actividades de forma tal, que redunde en un mejor uso de los recursos. al maximizar la efectividad y los resultados de dichas verificaciones y se evité su duplicidad.

Asimismo, se pretende fomentar el cumplimiento adecuado de las disposiciones jurídicas aplicables a las actividades reguladas, conforme lo siguiente:

- a) Brindar certeza a los visitados respecto del procedimiento a realizar.
- b) Definir dimensiones que serán objeto de verificación.
- c) Establecer tipo, alcance y número de verificaciones a realizar.
- d) Establecer Directrices para el análisis de resultados.

VIGENCIA

La vigencia del presente programa es del 01 de febrero al 13 de diciembre del año 2024.

GENERALIDADES

Para determinar las visitas de verificación administrativa, los principales criterios que la Dirección de Verificación Administrativa considera aplicables son:

- a). La disponibilidad de los recursos humanos y financieros con los que cuenta la Dirección;
- b). El grado de cumplimiento de obligaciones por parte de los visitados;
- c). El número de denuncias y quejas que tienen los visitados;
- d). El número de emergencias operativas y casos fortuitos o de fuerza mayor en los que se vean inmiscuidos los visitados.
- e). Otros factores, por ejemplo, las solicitudes de otras autoridades.

Que, en apego a las atribuciones establecidas de la Dirección, se analizara el número de visitas de verificación propuesto por las demás unidades administrativas de la Alcaldía y tomando en consideración la demanda en las solicitudes y el presupuesto destinado para el rubro correspondiente realizara lo siguiente:

1. Las materias de Verificación Administrativa serán las siguientes:

- a). Anuncios
- b). Cementerios y Servicios Funerarios,
- c). Construcciones y Edificaciones,
- d). Desarrollo Urbano
- e). Espectáculos Públicos
- f). Establecimientos Mercantiles
- g). Estacionamientos Públicos,
- h). Mercados y abasto,
- i). Protección civil
- j). Protección a no fumadores
- k). Protección ecológica
- l). Servicios de alojamiento y
- m). Uso del suelo

NOTA: Metas sujetas a la demanda ciudadana y a las solicitudes de las autoridades, es decir el número puede aumentar. (Anexo1)

2. El presente programa anual contempla la realización de visitas de verificación voluntaria por única ocasión, con el objeto de fomentar el autocontrol de los particulares en las actividades reguladas que desarrollen.

Los titulares, propietarios, poseedores, responsables o encargados de un establecimiento mercantil podrán solicitar a la Dirección de Verificación Administrativa la realización de las visitas de verificación voluntarias en las materias de Establecimientos Mercantiles, estas se realizarán en el segundo semestre del año 2024.

El periodo para realizar las solicitudes será a partir del día 21 al 25 de octubre del 2024, las cuales tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Llenar el formato solicitado, nombre, ubicación del establecimiento mercantil.
- 2.- Identificación oficial.

Quedan exceptuados los establecimientos siguientes de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

No procede la realización de visitas de verificación voluntaria en establecimientos:

- I. Seleccionados por procedimiento aleatorio para ser verificados;
- II. En los que la autoridad tenga conocimiento de un hecho u omisión que pudiera constituir algún delito relacionado con su actividad;
- III. En los que hayan ocurrido accidentes o siniestros;
- IV. Respecto de los cuales se haya presentado queja escrita que contenga, por lo menos, el nombre y firma del quejoso, su domicilio, la ubicación y la descripción de hechos que constituyan probables irregularidades, o
- V. Respecto de los que se haya revocado o declarado la nulidad de la autorización, permiso o licencia, declaración de apertura o registro de manifestación.

La autoridad informará por escrito al particular las causas por las cuales no procede la realización de la visita de verificación voluntaria y ordenará de inmediato la visita de verificación correspondiente.

Los procedimientos de las visitas de verificación voluntarias estarán sujetas al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

METAS

EL número de visitas de verificación se determinó de acuerdo con la demanda ciudadana y de autoridades del año 2023, por consiguiente, la Dirección prevé realizar 1200 visitas en el año 2024 y atender el 100% de las quejas ciudadanas y solicitudes de las autoridades.

FINALIDAD

Comprobar que los ciudadanos cumplan en estricto apego al marco jurídico de actuación aplicable a la materia y conforme a los principios de legalidad; lograr la regulación de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal, así como las construcciones que se llevan a cabo dentro de la Demarcación Territorial Álvaro Obregón. Asimismo, promover el orden jurídico administrativo en la actividad verificadora, realizar los procedimientos administrativos de las visitas con calidad, eficacia, eficiencia y transparencia, comprometidos con una mejora continua.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrara en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 16 días del mes de mayo de 2024.

(Firma)

MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERAN

Encargada del despacho del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, por disposición expresa del artículo 66 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

Anexo 1

Materia	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Juni	Juli	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Anuncios	De acuerdo a la competencia en verificación de anuncios se limita a las solicitudes en la materia											
Cementerios y Servicios Funerarios	1	1	1	2	1	3	1	2	1	1	1	15
Construcciones y Edificaciones	30	30	20	35	35	25	25	30	30	30	20	310
Desarrollo Urbano	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11
Espectáculos Públicos	La meta está sujeta a los espectáculos públicos que se realicen en la demarcación											
Establecimientos Públicos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11
Establecimientos Mercantiles	30	30	20	30	30	20	20	20	30	30	20	280
Mercados y Abasto	5	2	3	2	1	1	3	2	1	1	1	22
Protección Civil	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11
Protección a no fumadores	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11
Protección Ecológica	2	3	2	1	2	1	4	2	1	1	1	20
Servicios de Alojamiento	La meta está sujeta a los establecimientos con giro de hospedaje											
Uso de suelo	1	1	2	2	1	3	1	2	1	1	1	16
Total	73	71	52	76	74	57	58	62	68	68	48	707

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO, Secretario General de Acuerdos "I", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; así como los numerales 11 fracción XIV, 12, fracción IX y 15, fracciones I y XXIII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por instrucciones del Pleno General, da a conocer el:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA TESIS DE JURISPRUDENCIA 20 DE LA ÉPOCA SEXTA, APROBADA POR EL PLENO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CUYA VOZ ES LA SIGUIENTE:

ÉPOCA SEXTA INSTANCIA: PLENO JURISDICCIONAL TESIS: SS/20 JURISDICCIONAL

CADUCIDAD EN MATERIA FISCAL. OPERA EN EL PLAZO DE CINCO AÑOS EN EL CASO DE CONTRIBUCIONES OMITIDAS QUE NO SE CALCULEN POR EJERCICIOS O SE PAGUEN MEDIANTE DECLARACIÓN (IMPUESTO PREDIAL).

HECHOS: La parte actora demandó la configuración de la negativa ficta respecto de su solicitud de declaración de caducidad por concepto de impuesto predial presentada ante la autoridad fiscal, la Sala Ordinaria determinó tener por configurada la negativa ficta y declaró la caducidad de las facultades de la autoridad exactora para determinar créditos fiscales, con relación a los bimestres establecidos a partir del año 2014.

CRITERIO JURÍDICO: Atendiendo al principio de seguridad jurídica en materia tributaria, se advierte que los plazos establecidos en el artículo 99 del Código Fiscal de la Ciudad de México, vigente a partir del uno de enero de dos mil catorce, resultan ambiguos, con relación a la caducidad de las facultades de determinación de las autoridades fiscales, por lo que se dispone que para determinar las contribuciones omitidas que no sean calculadas por ejercicio (impuesto predial) o deban pagarse mediante declaración, el plazo será de cinco años, resultando más favorable para el demandante disponer de un menor plazo para la actualización de la caducidad en materia fiscal.

JUSTIFICACIÓN: Considerando el principio pro persona, consagrado en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el que establece que las normas se interpretarán favoreciendo a las personas con la protección más amplia hasta lograr la plena efectividad de sus derechos; en ese tenor, si el artículo 99 párrafo primero, fracción II del Código Fiscal de la Ciudad de México, vigente a partir del uno de enero de dos mil catorce, prevé un plazo de cinco años para que la autoridad fiscal ejerza sus facultades de determinación respecto de contribuciones omitidas que no se calculen por ejercicios fiscales (impuesto predial) o deban pagarse mediante declaración; y, el párrafo segundo inciso b), dispone que el plazo será de diez años cuando el contribuyente omita presentar sus declaraciones en los términos que establece el Código Tributario local, lo cual denota una misma condición con dos plazos distintos; se debe estar a lo previsto en el primer párrafo fracción II del citado numeral 99, el cual deberá ser aplicado en beneficio del contribuyente, en atención al principio de seguridad jurídica consagrado en el artículo 16 de nuestra Carta Magna.

RAJ 44906/2023. Juicio de Nulidad TJ/III-82109/2022. Parte Actora: José Luis Antonio Porras Armentia y otro. Sesión Plenaria del 25 de octubre de 2023. Aprobado por unanimidad de diez votos. Magistrado Ponente: Licenciado José Raúl Armida Reyes. Secretaria de Estudio y Cuenta: Licenciada Andrea López Amador.

RAJ 53407/2023 y 53809/2023 ACUMULADOS. Juicio de Nulidad TJ/I-57001/2022. Parte Actora: Angelina Teresa García Iglesias. Sesión Plenaria 15 de noviembre de 2023. Aprobado por unanimidad de nueve votos. Magistrada Ponente: Doctora Mariana Moranchel Pocaterra. Secretario de Estudio y Cuenta: Licenciado Paulo César Jiménez Reséndiz.

RAJ 64004/2023. Juicio de Nulidad TJII-8406/2023. Parte Actora: Carlos Ignacio Mora Palacios. Sesión Plenaria del 15 de noviembre de 2023. Aprobado por mayoría de seis votos. Magistrado Ponente: Licenciado Andrés Ángel Aguilera Martínez. Secretaria de Estudio y Cuenta: Maestra Mayela Ivette Poumian Farrera.

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2024.

(Firma)

MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS "I"

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: 005

Fernando Ricalde Camarena, Director General de Administración y Finanzas en el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 39 BIS, 43, 44 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y Artículo 129 fracción IX y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. C5/LPN/005/2024, para el “SUMINISTRO, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE VIDEOVIGILANCIA DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO “C5””, de conformidad con los siguientes plazos:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visitas de campo	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y apertura de documentación legal, administrativa, propuestas técnica y económica	Fallo
C5/LPN/005/2024	\$5,000.00	27 /mayo / 2024 10:00-15:00 hrs	27 / mayo/ 2024 17:00 hrs	31 / mayo /2024 11:00 hrs.	07 / junio /2024 11:00 hrs	12 / junio /2024 11:00 hrs
Partida	Descripción					Cantidad
Única	“SUMINISTRO, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE VIDEOVIGILANCIA DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO “C5””.					1

* Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://www.c5.cdmx.gob.mx> , y para su consulta y venta en la Convocante, Calle Cecilio Róbelo N° 3, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México, los días: 23, 24 y 27 de mayo de 2024, con el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas.

*Las bases tendrán un costo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.). Para efectuar el pago correspondiente de las Bases, los “Licitantes” deberán acudir al domicilio de “La Convocante”, PROGRAMANDO UNA CITA PARA LA EXPEDICIÓN DE LA LÍNEA DE CAPTURA, en la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Registro al número telefónico 55-5036-3000 Ext. 16192, en horario de 9:00 a 15:00 horas, misma que se deberá pagar en institución bancaria. “La Convocante” NO RECIBIRÁ pago de las Bases en EFECTIVO.

* Cubrir el costo de las bases es un requisito para participar en la Licitación.

- * El recibo de pago de bases expedido por la “Convocante”, se entregará en las oficinas de la misma, **únicamente** durante el periodo y horario de venta de bases, por lo que se solicita a los participantes programar cita para la expedición de recibos de pago, en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales al número telefónico 55-5036-3000 Ext. 15230 y 15238.
- * Las Juntas de Aclaraciones; Presentación y Apertura del sobre que contenga la Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnica y Económica, así como el Fallo se llevarán a cabo, en el “Auditorio” de la “Convocante”, ubicada en la Calle Cecilio Róbelo N° 3, Planta baja, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960.
- * Será requisito para la Visita de Campo la presentación del recibo de pago de bases expedido por la “Convocante”.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional
- * Las condiciones de pago serán: Conforme a bases.
- * No se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE MAYO DE 2024

(Firma)

LIC. FERNANDO RICALDE CAMARENA

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE DRENAJE
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 003

El Ing. Miguel Carmona Suárez, Director General de Drenaje del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 2, 44, fracción I y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 23, 24 inciso A), 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 1 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y el Ordinal Segundo del “Acuerdo por el que se delegan en las personas servidoras públicas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que se señalan, las facultades que se indican”, publicado en este medio el 3 de octubre de 2019, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LPS-019-2024	Estudios y proyectos de drenaje y reúso. Realización de proyectos ejecutivos estructurales hidráulicos para las diferentes obras y/o proyectos en alcaldías de la Ciudad de México.		13-junio-2024	09-diciembre-2024	\$370,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LPS-019-2024	Costo en Entidad: \$2,500.00	27-mayo-2024	No aplica -	28-mayo-2024 10:00 Hrs	03-junio-2024 10:00 Hrs

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México cuenta con suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se deriven de la presente convocatoria; recursos que fueron aprobados con el Oficio de autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/0972/2023 de fecha 25 de diciembre de 2023.

Las bases de la licitación se encontrarán disponibles para consulta en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicado en la calle Río de la Plata número 48, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México, y su venta será mediante pago emitido por una Institución Bancaria de crédito autorizada para operar en la CDMX, a la cuenta del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467, referencia 06D3 el cual deberá ser expedido a favor del Gobierno de la CDMX, en los días de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

1.- A la presentación del comprobante de pago de bases de licitación, al interesado se le entregarán grabadas en medio magnético USB las bases del concurso de Licitación Pública Nacional, el Modelo de Contrato, y los Anexos Técnicos; quedando de esta manera inscrito y registrado como “CONCURSANTE”, siendo en lo subsecuente el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaborar y presentar su propuesta.

2.- Solicitud por escrito de inscripción en la Licitación Pública Nacional de su elección, dirigido al Ing. Miguel Carmona Suárez, Director General de Drenaje del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en papel membretado de la empresa, indicando datos generales del licitante y debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral interesada. (2 juegos), original y acuse.

3.- Deberá presentar, en copia y original para cotejo constancia de Registro de Concursante vigente, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, documento en el cual debe señalarse el capital contable del interesado, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

4.- Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; transcribiendo el ordenamiento de referencia.

5. Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentra en los supuestos de impedimento legales correspondientes, ni inhabilitado o sancionado por la Contraloría General del Distrito Federal, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal o autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

6.- Comprobantes del capital contable requerido, consistentes en copia simple de la Declaración Anual de Impuestos del último ejercicio fiscal 2023 y parciales correspondientes del año 2024; así como copia simple y original para cotejo, de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2022 y 2023, firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la cédula profesional del contador. Los concursantes podrán presentar conjuntamente propuestas para fines financieros, técnicos o de cualquier otra índole, precisando a satisfacción del SACMEX desde la venta de bases, la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligará a realizar, así como la manera en que, en su caso, se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, siendo el representante contratista ante la Administración Pública de la Ciudad de México el de mayor capacidad financiera; lo anterior mediante un convenio de participación conjunta. Si a la presentación conjunta se le adjudica el contrato; la formalización de las asociaciones entre personas físicas o morales deberá realizarse mediante acta notarial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, fracción V y 47, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

7.- Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del licitante, con nombre y/o razón social, teléfono (s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana, en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para oír y recibir notificaciones, ubicado dentro del área señalada, R.F.C. y persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse al Ing. Miguel Carmona Suárez, Director General de Drenaje del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral interesada.

La Visita de Obra en este caso particular no aplica; la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura del Sobre Único se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, ubicada en la calle Río de la Plata número 48, Piso 3, ala norte Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México; es obligatoria la asistencia de personal calificado, autorizado por el interesado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de "EL LICITANTE" firmado por el representante legal del mismo, anexando copia de la cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, el cual deberá ser presentado los días y horas antes indicados.

Para la ejecución de los servicios de la presente licitación el SACMEX, no otorgará anticipo.

La ubicación de los trabajos será dentro de la Ciudad de México. Las propuestas deberán presentarse en idioma español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, se efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a “EL CONCURSANTE” que haya reunido las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las solicitadas en las bases de licitación y las legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y garantice satisfactoriamente las condiciones requeridas. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Las condiciones de pago serán mediante estimaciones, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de autorización de la Residencia de Obra. La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato incluyendo el I.V.A., mediante Póliza de Fianza a favor del SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

En términos del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Pública del Distrito Federal, para la entrega de las bases no se exigirán a los interesados mayores requisitos que cubrir el costo de las mismas, debiendo adjuntar, en todo caso, en el documento T.1.b) copia del recibo de pago, el no presentar este y los demás documentos solicitados en las bases y en esta convocatoria será motivo de descalificación.

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE MAYO DE 2024
DIRECTOR GENERAL DE DRENAJE

ING. MIGUEL CARMONA SUAREZ

Con fundamento en el artículo 19 fracción V del Reglamento Interior del Poder ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, firma por ausencia del Director General de Drenaje, el Director de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, el Ing. Arq. Roberto Javier Martínez Jiménez.

(Firma)

ING. ARQ. ROBERTO JAVIER MARTÍ NEZ JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 005

El Lic. Mario Raúl Quintal Serrano, Director de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, adscrito a la Dirección General de Agua Potable del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 236 fracciones VII, XI y XVII, 303 fracción I, 307 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delegan en las Personas Servidoras Públicas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México que se señalan, las facultades que se indican, publicado el 03 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital requerido	Contable
SACMEX-DGAP-LP-021-2024	Automatización de Pozos para Paro y Arranque con Medición de Gasto, Presión y Parámetros Eléctricos en la Zona de Lerma		17-Junio-2024	17-Septiembre-2024	\$2,800,000.00	
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas	de
SACMEX-DGAP-LP-021-2024	Costo en Dependencia: \$2,000.00	25-Mayo-2024	31-Mayo-2024 10:00 Hrs.	27-Mayo-2024 10:00 Hrs.	05-Junio-2024 10:00 Hrs.	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital requerido	Contable
SACMEX-DGAP-LP-022-2024	Automatización de Pozos para Paro y Arranque con Medición de Gasto, Presión y Parámetros Eléctricos en la Alcaldía Iztapalapa		17-Junio-2024	17-Septiembre-2024	\$3,200,000.00	
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas	de
SACMEX-DGAP-LP-022-2024	Costo en Dependencia: \$2,000.00	25-Mayo-2024	31-Mayo-2024 12:00 Hrs.	27-Mayo-2024 10:00 Hrs.	05-Junio-2024 12:00 Hrs.	

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital requerido	Contable
SACMEX-DGAP-LP-023-2024	Rehabilitación al Sistema de Automatización de Tanques y Rebombes en la Zona de Santa Catarina de la Alcaldía Iztapalapa		17-Junio-2024	17-Septiembre-2024	\$3,800,000.00	
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas	de
SACMEX-DGAP-LP-023-2024	Costo en Dependencia: \$2,000.00	25-Mayo-2024	31-Mayo-2024 14:00 Hrs.	27-Mayo-2024 10:00 Hrs.	05-Junio-2024 14:00 Hrs.	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital requerido	Contable
SACMEX-DGAP-LP-024-2024	Automatización de Pozos para Paro y Arranque, Rehabilitación de Estaciones de la Red Primaria y de Zonas Hidrométricas en la Alcaldía Azcapotzalco de la Ciudad de México		17-Junio-2024	17-Septiembre-2024	\$3,800,000.00	
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas	de
SACMEX-DGAP-LP-024-2024	Costo en Dependencia: \$2,000.00	25-Mayo-2024	31-Mayo-2024 16:00 Hrs.	27-Mayo-2024 10:00 Hrs.	05-Junio-2024 16:00 Hrs.	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital requerido	Contable
SACMEX-DGAP-LP-025-2024	Rehabilitación de Sistema de Tierras y Protecciones para Sobrecargas en Pozos del Sistema Lerma, Zona Sur pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México		17-Junio-2024	17-Septiembre-2024	\$5,603,448.28	

	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-025-2024	Costo en Dependencia: \$2,000.00	25-Mayo-2024	31-Mayo-2024 18:00 Hrs	27-Mayo-2024 10:00 Hrs.	05-Junio-2024 18:00 Hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-026-2024	Rehabilitación de la Planta de Bombeo de Agua Potable Chiconautla 1, 2da. Etapa		17-Junio-2024	17-Septiembre-2024	\$2,166,666.67
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-026-2024	Costo en Dependencia: \$2,000.00	25-Mayo-2024	31-Mayo-2024 10:00 Hrs.	27-Mayo-2024 10:00 Hrs.	05-Junio-2024 10:00 Hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-027-2024	Rehabilitación y Sustitución de Válvulas, Cajas de Válvulas y Actuadores de diferentes diámetros en la Red Primaria, Secundaria y en diferentes Instalaciones en las Alcaldías Álvaro Obregón, Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.		17-Junio-2024	01-October-2024	\$3,500,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-027-2024	Costo en Dependencia: \$2,000.00	25-Mayo-2024	31-Mayo-2024 12:00 Hrs.	27-Mayo-2024 10:00 Hrs.	05-Junio-2024 12:00 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital requerido	Contable
SACMEX-DGAP-LP-028-2024	Rehabilitación de Planta de Bombeo San Lorenzo, ubicado en la Alcaldía Iztapalapa, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México		17-Junio-2024	14-October-2024	\$4,600,000.00	
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas	de
SACMEX-DGAP-LP-028-2024	Costo en Dependencia: \$2,000.00	25-Mayo-2024	31-Mayo-2024 14:00 Hrs	27-Mayo-2024 10:00 Hrs.	05-Junio-2024 14:00 Hrs	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital requerido	Contable
SACMEX-DGAP-LP-029-2024	Construcción de Líneas de Conducción de Pozos Peñones a Planta Potabilizadora La Montada y de La Montada a Predio Bomberos y Nueve y Medio, Alcaldía Iztapalapa.		17-Junio-2024	13-Diciembre-2024	\$14,400,000.00	
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas	de
SACMEX-DGAP-LP-029-2024	Costo en Dependencia: \$2,000.00	25-Mayo-2024	31-Mayo-2024 16:00 Hrs.	27-Mayo-2024 10:00 Hrs.	05-Junio-2024 16:00 Hrs.	

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/0972/2023 de fecha 26 de diciembre de 2023.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sita en calle Río de la Plata No. 48, Col. Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad, los días jueves 23, viernes 24 y sábado 25 de mayo de 2024 de 10:00 a 18:00 horas.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante pago en ventanilla del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3
 - 1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación la cual deberá presentarse en hoja membretada y dentro del cuerpo deberá integrar un correo electrónico y teléfono para recibir notificaciones. (Dos juegos)
 - 1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.

1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 Los escritos deberán dirigirse al Lic. Mario Raúl Quintal Serrano, Director de Licitaciones de Obra y Pública Servicios de Agua.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, sito en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Río de la Plata No. 48, Piso 3, Ala Sur, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México de esta Ciudad, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para las licitaciones, SACMEX-DGAP-LP-021-2024, SACMEX-DGAP-LP-022-2024, SACMEX-DGAP-LP-023-2024 y SACMEX-DGAP-LP-024-2024 las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con experiencia mínima necesaria de 3 (Tres) años mínimo en trabajos similares como son: Obra Civil, Canalizaciones, Cableado, Equipamiento de Comunicaciones (Redes de Radiofrecuencia, banda libre o licenciada), diseño de redes inalámbricas, Sistema de Medición, configuración y desarrollo del sistema de paro y arranque en Pozos de Agua Potable, adquisición de datos de estaciones de medición y control en la Red Primaria y Zonas Hidrométricas de agua potable de la infraestructura Tecnológica existente en el SACMEX o similar.

Para la licitación, SACMEX-DGAP-LP-025-2024, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con experiencia mínima necesaria de 3 (Tres) años en Sistema Eléctrico en Media Tensión y Baja Tensión, análisis de calidad de energía; por lo que deberán presentar copias fotostáticas de al menos 3 contratos y actas de entrega recepción de las obras ejecutadas y recepcionadas de la misma naturaleza a realizarse.

Para la licitación, SACMEX-DGAP-LP-026-2024, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con experiencia mínima necesaria de 5 (Cinco) años tanto en Rehabilitación de Plantas de Bombeo o Rebombeo de Agua Potable, Obras Eléctricas, Mecánicas, Pailería, así como en Obras Civiles; por lo que deberán presentar copias fotostáticas de al menos 3 contratos y actas de entrega recepción de las obras ejecutadas y recepcionadas de la misma naturaleza a realizarse.

Para la licitación, SACMEX-DGAP-LP-027-2024, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con experiencia mínima necesaria de 5 (Cinco) años necesaria en rehabilitación y obra civil; por lo que deberán presentar copias fotostáticas de contratos y actas de entrega recepción de al menos 3 obras ejecutadas y recepcionadas de la misma naturaleza a realizarse.

Para la licitación, SACMEX-DGAP-LP-028-2024, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con experiencia mínima necesaria en la rehabilitación de plantas de bombeo, cuyos conceptos principales comprenderá la impermeabilización, instalaciones eléctricas, pintura y alumbrado, por lo que deberá presentar copias fotostáticas de contratos y actas de entrega recepción que comprueben la ejecución de cuando menos 3 obras ejecutadas y recepcionadas de la misma naturaleza y magnitud a realizarse, así como contar con el personal capacitado en este tipo de obras.

Para la licitación, SACMEX-DGAP-LP-029-2024, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con experiencia mínima necesaria de 5 (Cinco) años en Líneas de Conducción y Distribución (Metodología a Cielo Abierto) de Agua Potable; mediante la presentación de copias de los contratos correspondientes.

Para los procesos licitatorios se observará lo siguiente:

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2022, 2023 así como las parciales del ejercicio 2024, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo las visitas de obra para las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-021-2024, SACMEX-DGAP-LP-022-2024, SACMEX-DGAP-LP-023-2024 y SACMEX-DGAP-LP-024-2024 se realizará en la Dirección de Hidrometría y Gestión de la Operación ubicada en Calle Río de la Plata No. 48, 15° Piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

La cita para llevar a cabo las visitas de obra para las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-025-2024, SACMEX-DGAP-LP-026-2024, SACMEX-DGAP-LP-027-2024 y SACMEX-DGAP-LP-028-2024 se realizará en la Dirección de Mantenimiento de Equipos Mecánicos, Eléctricos y de Transporte ubicada en Calle Río de la Plata No. 48, 9° Piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-DGAP-LP-029-2024 se realizará en la Dirección de Construcción ubicada en Calle Río de la Plata No. 48, 9° Piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones de las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-021-2024, SACMEX-DGAP-LP-022-2024, SACMEX-DGAP-LP-023-2024, SACMEX-DGAP-LP-024-2024, SACMEX-DGAP-LP-025-2024, SACMEX-DGAP-LP-026-2024, SACMEX-DGAP-LP-027-2024, SACMEX-DGAP-LP-028-2024 y SACMEX-DGAP-LP-029-2024 será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Río de la Plata No. 48, Piso 3, Ala Sur, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Por otra parte, si el concursante presenta aclaraciones al contenido de las bases que corresponda, deberá presentarlas por escrito y entregar el archivo electrónico (USB) que contenga dichas aclaraciones en la junta de aclaraciones correspondiente.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Río de la Plata No. 48, Piso 3, Ala Sur, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-021-2024, SACMEX-DGAP-LP-022-2024, SACMEX-DGAP-LP-023-2024, SACMEX-DGAP-LP-024-2024, SACMEX-DGAP-LP-025-2024, SACMEX-DGAP-LP-026-2024, SACMEX-DGAP-LP-027-2024, SACMEX-DGAP-LP-028-2024 y SACMEX-DGAP-LP-029-2024 se aplica lo siguiente:

No se otorgará anticipo.

La proposición deberá presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicarán independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultáneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagarán en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE MAYO DE 2024

(Firma)

LIC. MARIO RAÚL QUINTAL SERRANO
DIRECTOR DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE AGUA

Instituto del Deporte de la Ciudad de México
Licitación Pública Nacional

CONVOCATORIA

Mtro. **Samuel Alberto Cervantes López**, Director de Administración y Finanzas en el Instituto del Deporte de la Ciudad de México, suscribe la presente convocatoria, con fundamento en lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento; 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el numeral 5.3 de la Circular Uno “Normatividad en Materia de Administración de Recursos” vigente, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-INDE-DAYF-001-2024 **“BIENES Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL XVII MEDIO MARATÓN Y XLI MARATÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2024”**; con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de entrega para la adquisición de los bienes por parte de los proveedores, así como de realización de los servicios por parte de los prestadores de servicios, en el mercado nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Costo de las Bases:	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
LPN-INDE-DAYF-001-2024 “BIENES Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL XVII MEDIO MARATÓN Y XLI MARATÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2024”	\$5,000.00	28 de mayo de 2024	30 de mayo de 2024 17:00 hrs.	03 de junio de 2024 12:00 hrs.	05 de junio de 2024 17:00 hrs.
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
01	MEDALLAS Y TROFEOS		1	PIEZA	
02	NÚMEROS DE COMPETIDOR CON CHIP DE CRONOMETRAJE		1	PIEZA	
03	MORRALES		1	PIEZA	
04	SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS Y OPERACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL		1	SERVICIO	

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en Av. División del Norte No. 2333, Colonia General Pedro María Anaya, C.P. 03340, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 55 5604-8825.

2.- Los informes, la consulta y venta de Bases en “La Convocante”, serán los días: 23, 24, 27 y 28 de mayo de 2024 de 10:00 a 15:00 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), cabe señalar que, en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la persona física o moral licitante.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para la Licitación, en la Sala de Juntas de la Dirección General del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, ubicada en Av. División del Norte No. 2333, Colonia General Pedro María Anaya, C.P. 03340, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

- 5.- La formalización de los contratos derivados de esta licitación se llevarán a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al proveedor o prestador de servicios el fallo correspondiente.
- 6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- 8.- El lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios: los indicados en las Bases de la Licitación.
- 9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la entrega y aceptación formal y satisfactoria de los bienes o servicios y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- 10.- No podrán participar, los proveedores o prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 11.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- 12.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico samuel.cervsntes@jefatura.cdmx.gob.mx y fbarcenag@cdmx.gob.mx.
- 15.- Los responsables de la Licitación: el Mtro. Samuel Alberto Cervantes López, Director de Administración y Finanzas y Fernando Emanuel Bárcenas García, Jefe de la Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

Ciudad de México a 15 de mayo de 2024.
Director de Administración y Finanzas

(Firma)

Mtro. Samuel Alberto Cervantes López

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA: 007-2024

Mtra. Elia Olivia Pacheco Avila, Directora General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez, con fundamento en los artículos 3, párrafo primero, apartado a; 23 párrafo primero; 24 inciso A); 25 apartado a, fracción I; 26; 28; 44, fracción I, inciso a), de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; y artículo 30 de su Reglamento; así como, a las atribuciones conferidas en el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 01 de noviembre de 2021, convoca a las personas físicas y morales que tengan la capacidad técnica y financiera para llevar a cabo los trabajos que se describen en la presente convocatoria a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001118-024-2024	Trabajos de mantenimiento y Conservación de Infraestructura Pública de la Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.				17-06-2024	15-07-2024	\$3,400,000.00
Ubicación	En la Universidad del Adulto Mayor “Cumbres” y Escuela Primaria “Republica de Túnez” de la Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.						
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	Plazo de ejecución
30001118-024-2024	\$7,000.00	27-05-2024	28/05/2024 10:00 hrs.	03/06/2024 10:00 hrs.	07/06/2024 10:00 hrs.	13/06/2024 10:00 hrs.	29 días naturales

1.- Los recursos fueron autorizados con oficio de inversión de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, número. **SAF/SE/0887/2023** de fecha 26 de diciembre de 2023.

2.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas que ocupa la **Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios de la Coordinación de Obras por Contrato de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos**, ubicada en el edificio que ocupa la Alcaldía Benito Juárez, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Teléfono: 5589584063, Ext. 1113, **a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 27 de mayo del año en curso, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles (último día de venta de bases).**

3. El costo de las bases será de **\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)** y será mediante **deposito o transferencia electrónica SPEI** con cargo a una institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México, para lo cual la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios proporcionará una línea de captura con la cual se efectuará el pago.

4.- Los interesados en comprar las bases de las licitaciones deberán entregar los siguientes documentos:

A. Escrito de solicitud por parte del interesado, en papel membretado, señalando el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigida a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, manifestando su interés en participar en la licitación, indicando el número de licitación y descripción de ésta.

B. Copia del acta constitutiva y/o poder notarial en el que se acredite claramente el cargo que ostenta el interesado, (deberá presentar original para cotejo).

C. Copia de Constancia de Registro de Concursante expedido por la Secretaría de Obras y Servicios actualizado, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, acreditando tener el Capital Contable requerido, así como las especialidades en trabajos similares a los de la presente licitación, presentando original para cotejo.

D. Copia del estado de posición financiera al último día del año inmediato anterior (2023), y del mes inmediato anterior a la presente publicación, firmado por contador público externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando copia del oficio actualizado de registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional, presentando original para cotejo.

E. Para personas morales o personas físicas con actividad empresarial, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio 2023, incluyendo el estado de resultados actualizados y balance general. Copia de las declaraciones parciales del ejercicio 2024 hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para cotejo respectivo.

F. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, en papel membretado, dirigida a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

G. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, en papel membretado, que contenga: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera del área Metropolitana, indicar domicilio dentro del área Metropolitana para recibir notificaciones), Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) **y persona autorizada para recibir notificaciones indicando correo electrónico y teléfono**. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos debidamente firmado por la persona física o el representante legal de la persona moral. Para los interesados que decidan asociarse para participar, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar copia del convenio notarial a que refiere el artículo 47 de la Ley de obras Públicas de la Ciudad de México y el artículo 49 de su Reglamento, en el que se especifique el número de empresas asociadas, nombre y domicilio, datos de la documentación con las que se acredita la existencia legal de las personas de la agrupación sean físicas con actividad empresarial o morales, datos del Capital Contable de cada persona de la agrupación y documentos con los que se acreditan, nombre del representante de cada una de las personas de la agrupación identificando los datos de la documentación con los que acreditan su representación. Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la Obra Pública que realizará cada persona de la agrupación, determinación de un domicilio para oír y recibir notificaciones, designación de Representante Legal de la agrupación con poder amplio y suficiente, estipular expresamente que cada uno de los firmantes quedarán obligados en forma conjunta y solidaria por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, en este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante que haya designado la agrupación.

H. Los interesados en participar en esta licitación, deben comprobar experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos en esta convocatoria, mediante una relación de contratos de obra pública celebrados con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de **trabajos similares (trabajos de obra civil) a los de la presente convocatoria, de por lo menos los últimos 3 años (2021, 2022, 2023)**, misma que debe incluir de manera enunciativas mas no limitativa montos, fechas de inicio y término, el avance de su ejecución a la fecha de la presente licitación; comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante mediante la presentación de carátulas de los contratos y sus correspondientes actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico-operativo a su servicio, deberá venir acompañado por un organigrama de funcionalidad y deberá acreditar documentalmente la experiencia de la empresa y de su personal en trabajos similares (**trabajos de obra civil y trabajos para deportivos**) a los descritos, de por lo menos **los últimos 3 años (2021, 2022, 2023)**.

I. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que han cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo previstas en los Artículos 56 y 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

J. Comprobante de pago de las bases.

Una vez realizada la revisión de los documentos antes descritos para la compra de bases, se le entregará una línea de captura con la que podrá realizar el depósito o la **transferencia electrónica SPEI**, el cual deberá efectuarse dentro del periodo comprendido para la venta de bases, así mismo dentro del mismo periodo deberá presentar en forma impresa el formato y el SPEI respectivo ante la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios. En el momento en que se presente la documentación de inscripción completa, se procederá a entregar al interesado las bases de Licitación Pública Nacional con sus anexos, de esta manera quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

La simple obtención de la línea de captura para la compra de bases no es circunstancia suficiente para acreditar la inscripción al procedimiento, así como si esta es pagada o presentada fuera del periodo comprendido para la venta de bases, se considerará como incumplimiento de este requisito y será motivo para no participar en la licitación correspondiente. El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las instituciones bancarias para efectuar el pago para la adquisición de las bases de licitación, ya que la fecha límite es hasta el **27 de mayo del año en curso, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles (último día de venta de bases)**.

5. El punto de reunión para realizar el Acto relativo a la **Visita al Sitio de realización de los trabajos** será en la sala de juntas de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, ubicada en el **primer piso** del edificio de la Alcaldía, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Es obligatoria la asistencia de personal calificado quien se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito original que deberá entregar al momento del acto, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar original para cotejo**). **La asistencia a la visita al sitio de los trabajos será obligatoria y sólo podrán asistir los concursantes que hayan hecho el trámite de compra de bases ante la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios.**
6. El Acto de celebración de la **Junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, ubicada en el **primer piso** del edificio de la Alcaldía, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, el día y hora indicada en la presente convocatoria. Es obligatoria la asistencia de personal calificado quien se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito original que deberá entregar al momento del acto, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar original para cotejo**). **La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y sólo podrán asistir los concursantes que hayan hecho el trámite de compra de bases ante la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios.**
7. El lugar para celebrar el acto de **Presentación y Apertura del sobre único y del Fallo** será en la sala de juntas de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, ubicada en primer piso del edificio de la Alcaldía, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en los días y horas indicados en la presente convocatoria. Es obligatoria la asistencia de personal que se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito original que deberá entregar al momento del acto, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar original para cotejo**). **La asistencia a la presentación y apertura de propuestas es obligatoria y solo podrán participar los concursantes que hayan pagado el costo de las bases del concurso y que haya participado en la junta de aclaraciones.**
8. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
9. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
10. La ubicación de las obras es dentro del perímetro de la Alcaldía Benito Juárez.
11. Se adjudicará el contrato a la empresa que, de entre los licitantes, reúna las condiciones requeridas por la convocante, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
12. Para estas obras **No se podrá subcontratar la ejecución de la obra o parte de ella, salvo autorización expresa de la Alcaldía.**
13. Para los trabajos relacionados con la licitación de la presente convocatoria **No se otorgará anticipo alguno.**
14. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a la persona física o moral que haya presentado la propuesta solvente más baja, dando preferencia a aquella que haya acreditado ser un proveedor salarialmente responsable, en términos del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
15. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
16. El contenido de las bases y propuestas no podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE MAYO DE 2024

**DIRECTORA GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS
DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

(Firma)

MTRA. ELIA OLIVIA PACHECO AVILA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)